

A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LEON

OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA

RECURSO DE REPOSICION

DON MANUEL QUIJANO AHIJADO con N.I.F 09764223X como administrador de la sociedad REBELS MUSIC SL con CIF B24552382, domicilio fiscal en CALLE BENAVENTE NUMERO 4 PLANTA 1 PUERTA B CP 24004, ante la oficina de gestión de la agencia tributaria de león, comparece y como mejor proceda en derecho.

EXPONE

1.-Que en fecha 12 de Noviembre 2014 recibió de ese órgano la notificación de la resolución con liquidación provisional que pone fin al procedimiento de comprobación limitada correspondiente a:

Concepto tributario: Impuesto de sociedades

Ejercicio o periodo: 2012

Núm. de referencia 201220055230048S

2.-Que no está conforme con la liquidación notificada, por lo que por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 a 225 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, interpone el presente **RECURSO DE REPOSICION** con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, contra el acto administrativo de referencia en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA

Que el día 30 de Octubre de 2014, se recibe Notificación del trámite de alegaciones y propuesta de liquidación provisional (DOCUMENTO ADJUNTO 1), por el cual se inicia procedimiento de comprobación limitada por el impuesto de sociedades, periodo 2012. Y se indica claramente, que se inicia un periodo de DIEZ días hábiles para manifestar las alegaciones conforme a derecho, a partir del día siguiente al de recepción, no computando los domingos ni festivos.

Dicho plazo de alegaciones, sin contar domingos ni festivos (día 1 de noviembre sábado), termina el día 12 de noviembre.

SEGUNDA

Que el día 12 de Noviembre, se recibe telemáticamente notificación de RESOLUCION CON LIQUIDACION PROVISIONAL, concepto tributario; Impuesto de sociedades, ejercicio 2012 (DOCUMENTO ADJUNTO 2), el cual dice que con fecha 30 de octubre se recibe Notificación de la propuesta de liquidación y del trámite de alegaciones y que al no presentar alegaciones se ha dictado la liquidación provisional que se está recurriendo.

A tenor de lo alegado en el punto anterior según el cual el plazo para formular alegaciones finalizaba el día 12 de noviembre, es evidente que se ha procedido a notificar resolución con liquidación provisional antes de finalizar el plazo legal para formular las correspondientes alegaciones vulnerándose de esa manera el derecho del obligado tributario a formular aquellas.

TERCERA

Artículo 99.1 Ley General tributaria 58/2003 el cual literalmente dice:

En el desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios, la administración facilitara en todo momento a los obligados tributarios el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en los términos previstos por la ley.

Artículo 34.L. de la misma ley 58/2003 Derechos y garantías de los contribuyentes.

Derecho a formular alegaciones y aportar documentos que serán tenidos en cuenta al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 96 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Durante el trámite de audiencia o de alegaciones el obligado tributario podrá obtener copia de los documentos del expediente, aportar nuevos documentos y justificantes y efectuar las alegaciones que estime oportunas.

CUARTA

Por lo anteriormente expuesto se han vulnerado los derechos y garantías del contribuyente al haber dictado la propuesta de resolución antes de terminar el plazo de alegaciones establecido por la ley,

En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente RECURSO DE REPOSICIÓN contra el indicado acto administrativo y sea NULO de pleno derecho, conforme al artículo 62.1 de la ley 30/1992 del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la resolución dictada y por tanto el procedimiento de comprobación limitada, haciendo constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa.

En León a 10 de diciembre de 2015.

Delegación de LEON

AV GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18
24002 LEON (LEON)
Tel. 987877800
Fax. 987246411

Nº de Remesa: 50080035



9028010852 Nº Certificado: 1559000718614

SAN MARTIN RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER APODERADO DE :
REBELS MUSIC SL

ACUERDO DE RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Titular: REBELS MUSIC SL
NIF: B24552382
Tipo de procedimiento: RECURSO DE REPOSICIÓN
Número de recurso: 2014GRC55230076Y RGE680029522014
Concepto: Liquidación provisional I.Sociedades 200 2012 Anual
Referencia: 201220055230048S

ANTECEDENTES

Con fecha 10-12-2014 se presentó escrito en el que se solicita:
anulación liquidación provisional I.Sociedades modelo 200/2012/OA .

ACUERDO

PRIMERO. Considerando que este órgano es competente para conocer y resolver las cuestiones planteadas en este procedimiento.

SEGUNDO. De acuerdo con:

los datos que obran en el expediente y los alegados por la Entidad se constata que la liquidación ha sido emitida con defectos de forma en el procedimiento puesto que no se ha tenido en cuenta el plazo para efectuar alegaciones, siendo por tanto anulado sin perjuicio de su posterior comprobación de conformidad con los artículos 163 a 165 del Reglamento General de Aplicación de los tributos RD 1065/07 y el artículo 99 de la Ley 58/03 Ley General Tributaria.

TERCERO. **Se acuerda estimar totalmente el presente recurso.**

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá presentar, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, una reclamación económico-administrativa directamente ante el TRIBUNAL ECO-ADM REGIONAL CASTILLA LEON-VALLADOLID, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de la reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros si se refiere

App AEAT



a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también se puede presentar, alternativamente, la reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende la Agencia Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado ante órgano unipersonal en los siguientes supuestos:

- Cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.
- Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de normas.
- Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- Cuando se alegue exclusivamente insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

En caso de reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá al órgano que dicta el presente acto, el cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la siguiente información:

- Su nombre y apellidos o razón social y N.I.F., y en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste. Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
- El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
- Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.
- El lugar, fecha y firma.

Las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal. No obstante, cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, las alegaciones necesariamente deberán contenerse en el propio escrito de interposición y, además, se deberá adjuntar copia del acto que se impugna y las pruebas que se estimen oportunas.

En caso de disponer de certificado o DNI electrónico, la reclamación económico-administrativa, podrá ser presentada a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (www.agencia.tributaria.gob.es).

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre)

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reclamación económico administrativa: Artículos 226 a 248

Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. (Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, B.O.E. de 27 de mayo de 2005)

Recurso de reposición: Artículos 21 a 27

Reclamación económico administrativa: Artículos 28 a 65

Ejecución de las resoluciones administrativas: Artículo 66

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por SANTOS FLOREZ FLOREZ, El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria por suplencia. Art. 17 Ley 30/1992, 08 de Enero de 2015. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6CQZVDBXWHEGMJU4 en www.agenciatributaria.gob.es.